"Por el cual se da nueva apertura a la Convocatoria de Ascenso a la Carrera Docente de la Universidad Central, en las categorías de instructor asociado, profesor asistente y profesor asociado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior definir y establecer las políticas académicas, administrativas y financieras de la Institución.

Que mediante Acuerdo N.° 3 de 2013, modificado por el Acuerdo N.° 8 de 2013, el Consejo Superior modificó, adicionó y complementó las normas generales del Reglamento Docente en la Universidad Central.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.° 17 de 2014 se incorporó a partir del mes de enero de 2015, a los profesores de medio tiempo y tiempo completo que estuviesen vinculados a la Universidad por contrato a término fijo e indefinido, en las categorías correspondientes, y dio un plazo de dos (2) años a aquellos docentes que no cumplieran con uno o varios de los requisitos para la categoría en la cual fueron clasificados. Este plazo se extendió hasta el treinta (30) de noviembre de 2017 por medio del Acuerdo del Consejo Superior N.° 19 de 2016.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.° 18 de 2017, se ratificó el cierre del periodo de transición y se condicionó la permanencia de aquellos docentes que no cumplen con la totalidad de los requisitos, bajo el compromiso de suscribir acta con el decano respectivo, para el cumplimiento antes del 30 de septiembre de 2018.

Que por medio de la Resolución Rectoral N.º 66 de 2019 se ratificó la incorporación a la carrera docente a los profesores que, una vez culminado el periodo de transición, cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos para la categoría en la cual han sido clasificados, incluyendo aquellos casos especiales aprobados por el Consejo Superior.

Que en sesión del Consejo Superior N.° 11 de 2022, las tres (3) vicerrectorías de la Universidad presentaron la viabilidad de abrir una convocatoria de ascenso en la carrera docente, sin contemplar suplir plazas de las categorías superiores como profesor asociado y titular pues tienen circunstancias institucionales distintas a las existentes. El análisis tomó en cuenta los aspectos normativos del

Reglamento Docente, los requerimientos en facultades y escuelas y lo financiero, viendo la posibilidad de abrir una convocatoria para cubrir quince (15) plazas docentes, correspondientes a siete (7) instructores asociados y ocho (8) profesores asistentes, siendo aprobadas en la misma sesión por el Consejo Superior.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.° 15 de 2022 se dio apertura a la convocatoria de ascenso a la Carrera Docente, con nuevas vacantes, en la categoría de instructor asociado y profesor asistente; el artículo segundo del Acuerdo creó la Comisión Especial para el Estudio de las Postulaciones a la Convocatoria de Ascenso a la Carrera Docente, encargada de evaluar las postulaciones que se reciban en el marco de esta.

Que el Consejo Superior en sesión del 27 de noviembre de 2025, previa propuesta de la Rectoría consideró y aprobó dar nueva apertura al ascenso en la carrera docente, que permita la movilidad de profesores en las categorías de instructor asociado, profesor asistente y profesor asociado, con los objetivos de continuar con la construcción de su proyecto de vida académico, profesional y personal dentro de la universidad Central, promover su crecimiento y desarrollo integral, reconocer su mérito, formación académica y producción intelectual, fortalecer la competitividad laboral, entre otros.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. APERTURA. Dar apertura a la Convocatoria de Ascenso a la Carrera Docente, correspondiente a quince (15) plazas distribuidas en las siguientes categorías:

1. Cinco (5) en la de instructor asociado.
2. Cinco (5) en la de profesor asistente.
3. Cinco (5) en la de profesor asociado.

ARTÍCULO 2°. COMISIÓN. La Comisión Especial para el estudio de las postulaciones a la convocatoria de ascenso a la carrera docente (en adelante "comisión especial de ascenso") como encargada de evaluar las postulaciones que se reciban en el marco de la presente convocatoria estará integrada y cumplirá las siguientes funciones:

1. **Integrantes:**
    - El vicerrector de Programas, quien presidirá la Comisión.
    - El vicerrector académico.
    - El vicerrector administrativo y financiero.
    - La secretaria general y de asuntos jurídicos.
    - La directora de Gestión Humana.
2. **Funciones:**
    - Resolver situaciones, dudas o conflictos que puedan resultar del desarrollo de la convocatoria.

- Orientar el desarrollo de la convocatoria atendiendo a los principios institucionales.
- Estudiar las postulaciones y atender las actividades necesarias para el desarrollo de la convocatoria.
- Informar al rector y a los órganos colegiados correspondientes los resultados de la misma.

Parágrafo. Una vez culminadas las etapas 1 - 10 de los términos de referencia, y antes de realizar la comunicación a los profesores seleccionados, la Comisión deberá presentar informe al Comité Directivo de Rectoría, instancia que dará aval a los resultados de esta convocatoria.

ARTÍCULO 3°. TÉRMINOS DE REFERENCIA. Los términos de referencia de la convocatoria de ascenso a la carrera docente para las categorías de instructor asociado, profesor asistente y profesor asociado serán descritos a través de documento **Anexo 1**, que hará parte integral del presente acuerdo. Los términos de referencia incluirán, entre otros lineamientos:

1. Objeto de la convocatoria.
2. Verificación de cumplimiento de requisitos generales y específicos exigidos en el **Anexo 2.**
3. Estructura del proceso de convocatoria de ascenso y cronograma.
4. Postulación de la convocatoria en **Anexo 3.**
5. Comunicaciones a los profesores postulados.
6. Valoración de los factores de evaluación.
7. Comunicaciones definitivas a los profesores.

Parágrafo: Los términos de referencia de la convocatoria de ascenso se divulgarán en el portal docente de la página web de la Universidad Central o demás medios institucionales que se estime pertinentes.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN Presidente	CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS Secretaria